

**ICOD DE LOS VINOS****Sección de Administración e  
Inspección Tributaria y Rentas****EDICTO****110****167064**

De conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se notifica a los interesados que mediante Decreto del Concejal Delegado Genérico del Área de Economía y Hacienda, Régimen Jurídico e Interior, Contratación y Personal, con fecha 15 de diciembre de 2017, se ha aprobado la liquidación provisional del padrón fiscal de la Tasa por Recogida de Basuras del segundo semestre de 2017.

El pago de los recibos incluidos en dicho padrón fiscal podrá realizarse en la Oficina del Consorcio de Tributos de Tenerife situada en la calle José Rodríguez Ramírez nº 7, bajo, de esta ciudad o en cualquier otra oficina de dicho organismo así como en las entidades bancarias concertadas.

El plazo de pago en periodo voluntario será desde el día 6 de enero de 2018 al 6 de marzo de 2018, ambos inclusive.

Finalizado el plazo de pago en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Contra el acuerdo de aprobación de la liquidación provisional del padrón fiscal se podrá interponer recurso de reposición ante el Concejal Delegado de Hacienda en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto.

En Icod de los Vinos, a 15 de diciembre de 2017.

La Secretaria accidental, María Nieves Díaz Peña.-  
V.º B.º: el Concejal Delegado de Hacienda, Samuel Álvarez Fernández.

**EL PINAR DE EL HIERRO****ANUNCIO****111****172462**

Don Juan Miguel Padrón Brito, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar de

El Hierro, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1.f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en relación con el art. 177.2 del texto refundido de la ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace saber:

“Que en la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones el Expediente de Modificación de Crédito nº 11, aprobados inicialmente por acuerdo plenario nº 2 de fecha 26 de diciembre de 2017.

Asimismo, se hace saber que los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del TRLRHL citado, y por lo motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno Corporativo.

Si transcurriera el citado plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará elevado a definitivo el acuerdo adoptado inicialmente.”

En El Pinar de El Hierro, a 27 de diciembre de 2017.

El Alcalde-Presidente, Juan Miguel Padrón Brito (firmado electrónicamente).

**PUERTO DE LA CRUZ****Área de Bienestar Social****ANUNCIO****112****172477**

De conformidad a lo establecido en el Decreto de la Alcaldía de 22 de diciembre de 2017, se anuncia las Bases que han de regir la convocatoria para el

otorgamiento de subvenciones destinadas a la rehabilitación de viviendas, conforme al Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas para el ejercicio 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

I.- Objeto.- El objeto de las presentes Bases es el otorgamiento de subvenciones destinadas a la rehabilitación de viviendas de los vecinos del municipio que no dispongan de recursos económicos suficientes y carezcan de las condiciones mínimas de habitabilidad.

II.- Crédito.- Que existe dotación económica disponible para financiar la presente convocatoria en la aplicación presupuestaria 400.231.7800000 conforme certificado de existencia de saldo de crédito suficiente y adecuado RC: 220170008620 y 220170009150 por un importe total de 53.420,56 euros.

III.- Beneficiarios.- Para ser beneficiario de las ayudas será necesario que concurren los siguientes requisitos:

A)

1.- Ser vecinos/as de Puerto de la Cruz y estar empadronados en el municipio con al menos un año de antelación a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

2.- Ser propietario/a, copropietario/a o usufructuario/a de la vivienda en la que se van a realizar las obras y que esta constituya la residencia habitual y permanente.

3.- También podrá ser usucapiente, en tanto poseedor de la vivienda, morando en ella de buena fe y de forma pacífica durante más de diez años.

4.- Ninguno de los miembros de la unidad familiar podrá ser titular de otra vivienda.

5.- No estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que se acreditará con una declaración responsable que figura como Anexo nº II.

B) Requisitos de la vivienda y de las obras.- La vivienda objeto de la rehabilitación deberá reunir los siguientes requisitos:

- Constituir la residencia habitual y permanente.

- Estar en situación legal o legalizable, siempre y cuando es este último supuesto la ayuda se destine total o parcialmente a la legalización.

- Serán subvencionables, entre otras, las obras que comprendan total o parcialmente la mejora de las condiciones de accesibilidad, las que garanticen la seguridad de la vivienda tales como el refuerzo sustitución parcial de los elementos estructurales, las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendio, etc. La concreción de las obras a ejecutar, se llevará a cabo en base a los informes técnicos municipales.

IV.- Documentación.- Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial, que se adjunta como Anexo I a las presentes Bases. Dicho modelo y las bases con sus correspondientes anexos se encuentran a disposición de los interesados en el Área de Bienestar Social y en la página web municipal.

Toda la documentación a aportar (Anexos I, II y III), habrá de estar debidamente firmada por el solicitante o su representante, tener carácter auténtico o de copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

Se podrá presentar en la sede electrónica de la Corporación (<https://sedeelectronica.puertodelacruz.es>), o bien de manera presencial en el Registro General de este Ayuntamiento, así como en las oficinas que figuran en el art. 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53 d) de la Ley 39/2015, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación.

V.- Plazo de presentación.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

VI.- Cuantías.- No podrán superar la cantidad de 6.000 euros, salvo supuestos excepcionales debi-

damente acreditados mediante el correspondiente informe técnico. La cuantía de la subvención podrá ser del 100% del presupuesto aportado.

VII.- Subsanación de errores.- Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y la documentación exigidos en las Bases de la convocatoria, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VIII.- Criterios de valoración.- Para la concesión de estas subvenciones, siempre que los solicitantes cumplan los requisitos exigidos, se valorarán las siguientes circunstancias:

Cumplimentados los requisitos previstos y emitidos los informes sobre la situación social de la unidad familiar, así como informe técnico municipal con

relación a las obras a ejecutar, se procederá a una valoración de las solicitudes para la distribución de las ayudas económicas, de acuerdo con los criterios de situación sociofamiliar, situación económica y condiciones de la vivienda.

1) Situación económica de la unidad familiar, determinada por los ingresos en relación con el número de integrantes de la misma: hasta 40 puntos.

Renta per cápita mensual	Puntos
Hasta 302,85 euros	40
Hasta 352,85 euros	36
Hasta 402,85 euros	32
Hasta 452,85 euros	28
Hasta 502,85 euros	24
Hasta 552,85 euros	20
Hasta 602,85 euros	16
Hasta 652,85 euros	12
Hasta 702,85 euros	8
Hasta 752,85 euros	4

2) Condiciones de Habitabilidad, valoradas en el Informe de la Oficina Técnica Municipal, 30 puntos.

Condiciones de habitabilidad de la vivienda:

Nivel	Descripción	Puntos
I	Alcanzar condiciones suficientes de seguridad estructural y constructiva, refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales, dotando a los elementos estructurales de condiciones adecuadas en cuanto a resistencia mecánica, estabilidad y aptitud de servicio.	8 puntos
II	Mejorar los Servicios e instalaciones de los suministros de agua, gas, electricidad, saneamiento y protección contra incendios, permitiendo una adaptación a la normativa vigente.	6 puntos
III	Las obras necesarias para adecuar las viviendas a las condiciones mínimas de habitabilidad, así como adaptar la vivienda a la situación sociofamiliar evitando situaciones de hacinamiento.	6 puntos
IV	Mejorar la protección contra la presencia de aguas y humedades.	5 puntos
VI	Mejorar las condiciones de accesibilidad mediante la supresión de barreras arquitectónicas y la adecuación funcional a las personas con discapacidad.	5 puntos

3) Situación socio-familiar, que vendrá determinada por las circunstancias familiares: 30 puntos.

Baremo situación socio-familiar:

Nivel	Descripción	Puntos
I	Familia Numerosa.	5 puntos
II	Algún miembro de la unidad familiar con discapacidad o dependencia.	5 puntos
II	Familia monoparental con cargas familiares.	5 puntos
IV	Otras circunstancias específicas acreditadas en el informe social (personas mayores que viven solas, con su pareja, con familiares con problemáticas sociales, situaciones en riesgo de exclusión social, etc).	15 puntos

4.- La determinación individualizada de la subvención se determinará de acuerdo con los siguiente criterios:

a) El coste total de la ayuda no podrá superar el porcentaje máximo del 100% del coste de la actuación para la que se solicita la ayuda.

b) Las solicitudes se clasificarán conforme a la puntuación obtenida según lo establecido en las presentes Bases.

c) El importe máximo para este tipo de ayudas se distribuirá en función del coste de la obra a realizar, teniendo prioridad para la concesión de la ayuda, aquellas solicitudes que hayan obtenido una mayor puntuación. La concesión de estas ayudas tendrá como límite global la consignación existente en las correspondientes partidas fijadas en el presupuesto municipal para cada ejercicio económico.

IX.- Gastos subvencionables.- Se considera objeto de la ayuda, a los efectos de la presente convocatoria, los gastos derivados de los materiales que necesariamente estén especificados en la memoria que se acompañe a la solicitud, así como aquellos que se concreten como necesarios en el informe técnico y aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como honorarios de facultativos, trámites administrativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de la obras y su puesta al uso.

X.- Órgano competente y composición de la Comisión de Valoración.- El órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento es el Concejal Delegado del Área Bienestar Social, Sanidad y Protección de los Animales.

La Comisión de Valoración tendrá como cometido fundamental el examen y valoración de las solicitudes presentadas además de formular la propuesta de resolución motivada, con arreglo a los criterios señalados en las presentes bases.

Estará formada por:

Un presidente: El Concejal de Bienestar Social.

Un vocal: el Coordinador del Servicio.

Un vocal: el Trabajador/a Social.

Un vocal: el Arquitecto/a municipal.

Un Secretario: el Jefe de Servicio de Bienestar Social.

XI.- Procedimiento de concesión.- Instrucción. Valoración. Resolución.

Recibida la documentación presentada por los interesados el órgano competente podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La instrucción comprenderá:

1. La petición de informes que se estimen necesarios para resolver.

2. La evaluación de las solicitudes y documentación conforme a los criterios señalados en las presentes bases.

3. Formular propuesta de resolución debidamente motivada.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

XII.- Plazo de ejecución.

El plazo para la ejecución de la totalidad de las obras de rehabilitación por los destinatarios de las ayudas no podrá ser superior al día 30 de abril de 2018, debiendo presentarse ante este Excmo. Ayuntamiento la documentación justificativa, antes del 30 de mayo de 2018.

Se requiere informe técnico municipal en el que constará, tras la visita de comprobación que se realice, la finalización de todas las obras de rehabilitación subvencionadas. El técnico tras personarse en el lugar, informará sobre el estado en que se encuentre la obra, quedando el informe incorporado de oficio al expediente.

#### XIII.- Obligación de justificar y documentación.

El beneficiario de una subvención deberá justificar la aplicación de los fondos percibidos, en el plazo máximo quince días desde la finalización del plazo inicialmente previsto para la ejecución del proyecto o la realización de la actividad subvencionada.

De no finalizarse el proyecto o actividad en la fecha señalada, deberá solicitarse de forma escrita, por el beneficiario, la ampliación del plazo de justificación, indicando la fecha final prevista.

#### XIV.- Forma de acreditar la realización de la obra.

La acreditación de la realización de la obra, se realizará por los medios siguientes:

- Las facturas y demás documentos probatorios del gasto, además de reunir los requisitos legales exigibles, deberán ir siempre a nombre del beneficiario y rubricados por el mismo, debiendo constar expresamente que son generados como consecuencia de la ejecución del proyecto o actividad subvencionados.

- Declaración responsable del beneficiario de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.

#### XV.- Obligaciones de los beneficiarios.- Los beneficiarios vendrán obligados a:

1) Facilitar la documentación e información que les sea requerida por este Ayuntamiento y someterse a cuantas comprobaciones se crean necesarias.

2) Igualmente vendrán obligados a comunicar las alteraciones de situaciones, condiciones o requisitos que propiciaron el otorgamiento de la ayuda.

3) A permitir la verificación material de la obra realizada con la ayuda concedida, por personal designado por esta Administración y aportar la documentación justificativa del gasto que en cada caso proceda.

4) Cumplir con los plazos establecidos para la ejecución de la obra y posterior justificación.

#### XVI.- Pago anticipado.

Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

#### XVII.- Incompatibilidad.

Con carácter general, las ayudas que pudieran percibirse de conformidad con las presentes bases, son incompatibles con cualesquiera otras de la misma finalidad que pudieran recibirse de esta Administración u otra entidad pública o privada. A estos mismos efectos, los beneficiarios de las ayudas autorizan expresamente al Ayuntamiento de Puerto de la Cruz a recabar de los órganos competentes de otras administraciones públicas, información sobre la concesión a los mismos de ayudas por el mismo concepto.

#### XVIII.- Publicidad.

La aprobación de las bases se publicará en el BOP, en la sede electrónica municipal y en el Tablón de Edictos.

La publicidad de las resoluciones por las que se concedan las subvenciones se ajustará a lo dispuesto en la ordenanza general de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

**XIX.- Reintegro.**

En cuanto a las causas y procedimiento de reintegro, se estará a lo dispuesto a los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

XX.- Régimen jurídico.- La subvenciones se registrarán por las presentes bases, por el Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, por la Ordenanza general de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, por la Legislación básica en materia de Régimen Local, restantes normas de

derecho legislativo y por último se aplicarán las normas de derecho privado.

2.- Autorizar el gasto con cargo a los RC: 220170008620 y 220170009150 por un importe total de 53.420,56 euros.

3.- Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica municipal y en el Tablón de Edictos.

Puerto de la Cruz, a 27 de diciembre de 2017.

El Secretario acctal., Clemente Dorta Hernández.-  
V.º B.º: el Alcalde, Lope Afonso Hernández.

**LOS SILOS****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA****172471****113**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 15 de noviembre de 2017, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

## Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
0110	9	PASIVOS FINANCIEROS	0	20000	20000

## Bajas o Anulaciones en Concepto de Ingresos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
9200	1	GASTOS PERSONAL	82488,44	59542,18	22946,25
1510	1	GASTOS PERSONAL	107131,91	53616,41	53515,50

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villa de los Silos, a 28 de diciembre de 2017.

Documento firmado electrónicamente.